

BASES REGULADORAS DEL XX PREMIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO UNIVERSIDAD-SOCIEDAD

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá (UAH) convoca la vigésima edición de los Premios a la transferencia de conocimiento universidad-sociedad, para reconocer la actividad investigadora y la transferencia de conocimiento desde la universidad hacia la sociedad, con destacado carácter innovador y de búsqueda de la excelencia, y potenciar la relación entre la universidad y la sociedad, procurando la mayor y mejor conexión de aquella con los ámbitos profesional, económico, social y cultural de su entorno.

Los objetivos de estos premios son:

- Reconocer, valorar y visibilizar el trabajo de los investigadores y su contribución al desarrollo social, cultural y económico.
- Impulsar la transferencia de conocimiento a la sociedad y contribuir a la difusión social de la ciencia, la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico producidos en la Universidad.
- Difundir y visualizar el papel de la Universidad de Alcalá para dar respuesta a las demandas de la sociedad actual y de su tejido productivo y contribuir al desarrollo social, cultural y económico de su entorno.

Base 1^a. Objeto. -

Premiar, mediante concurrencia competitiva, los proyectos de investigación que conlleven una transferencia de conocimiento de la universidad a la sociedad. El trabajo o proyecto presentado deberá estar desarrollado y materializado al presentar la candidatura al premio.

Base 2^a. Naturaleza. -

Se concederán un máximo de tres premios, consistentes en la dotación económica fijada en la presente convocatoria y un diploma conmemorativo, distribuidos en tres categorías:

- Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas.
- Ciencias Biomédicas y de la Salud.
- Ciencias Experimentales y las Ramas Técnicas de la Enseñanza.

Base 3^a. Participantes y destinatarios de los premios. -

1. Podrá concurrir al premio el personal docente e investigador con vinculación estatutaria o contractual con la Universidad de Alcalá, de acuerdo con las modalidades establecidas en la base anterior, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo durante el periodo de presentación de las solicitudes.

2. Los concurrentes podrán hacerlo a título individual o en colaboración pluripersonal, o bien institucionalmente. En todo caso, en las candidaturas institucionales, el responsable del grupo de investigación tendrá que ser un miembro de la comunidad universitaria de la Universidad de Alcalá. En el caso de las candidaturas pluripersonales se designará a un representante que deberá cumplir el requisito establecido en el artículo 3.1.

Base 4^a. Requisitos de los trabajos o proyectos. –

1. Serán susceptibles de reconocimiento mediante premio aquellos trabajos, proyectos o actividades desarrollados y materializados de manera significativa, que conlleven conclusiones o resultados con importante repercusión social, incorporen un alto contenido innovador y tengan vocación de contribuir a la mejora de la calidad en la docencia, la investigación o la gestión del conocimiento que deben ser transferidos a la sociedad.
2. No podrán ser presentados a estos premios los trabajos que hayan sido premiados en ediciones anteriores.
3. No haber resultado premiados en otros concursos que respondan a un objetivo similar al de este Premio.
4. No presentarse simultáneamente a otros concursos.

Base 5^a. Cuantía del Premio. -

1. El Premio a la Transferencia de Conocimiento Universidad-Sociedad del Consejo Social de la Universidad de Alcalá está dotado con 36.000 €, distribuido en tres tercios entre cada una de las categorías establecidas en la base segunda.
2. La asignación económico-presupuestaria se hará con cargo al Centro de Coste 30130H000 –Consejo Social- y al concepto presupuestario que se determine anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto específico de este órgano.
3. El Premio, en caso de concederse a persona física, estará sujeto a las retenciones fiscales y disposiciones legales que sean de aplicación. En el caso de concederse a solicitudes pluripersonales la cuantía del premio se repartirá a partes iguales entre todas las personas reflejadas en la solicitud.
4. En el supuesto de concederse a alguna de las candidaturas institucionales referidas en base tercera, la cuantía del Premio se hará efectiva en el correspondiente Centro de Coste que se haya facilitado a tal efecto.
5. Una vez ratificado de los jurados por el Pleno del Consejo Social, se iniciarán los trámites para el abono de la cuantía de los premios.

Base 6^a. Presentación de las candidaturas. -

1. Las candidaturas se presentarán en el plazo establecido para cada convocatoria a través del Registro Electrónico de la Universidad de Alcalá, en su sede electrónica <https://sede.uah.es/>

La documentación deberá estar en formato pdf, en ficheros individuales para facilitar su manejo y no podrá exceder de 10 MB.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse siguiendo las normas y las vías establecidas por el Registro General de la Universidad de Alcalá, que pueden consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.uah.es/export/shared/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Documentos-Servicios-Administrativos/Registro-Web.pdf>

2. Las candidaturas constarán de la siguiente documentación:
 - Solicitud cumplimentada y firmada de acuerdo con los modelos establecidos, ANEXO I para las candidaturas individuales o en colaboración pluripersonal y ANEXO II para las candidaturas institucionales.
 - Breve nota de presentación de la propuesta que **deberá ir firmada** por el participante o los participantes (ANEXO I); en caso de tratarse de una candidatura presentada por un grupo de investigación, deberá ir firmada por el responsable de la misma (ANEXO II). Para las candidaturas individuales o en colaboración, se indicará además el puesto que ocupan y su vinculación con la Universidad de Alcalá.
 - Extracto del curriculum vitae, de un máximo de tres páginas, indicando las actividades más relevantes del candidato o candidatos o del colectivo institucional. En el caso de tratarse de una candidatura institucional, el curriculum vitae será el del grupo de investigación.
 - Una memoria descriptiva, de forma resumida, de los aspectos metodológicos, técnicos, resultados o conclusiones, así como de los méritos por los que consideren los candidatos que el trabajo o proyecto presentado es merecedor del Premio.
 - El trabajo o proyecto con que se concurre al Premio.
 - De manera opcional, se podrán acompañar cartas de apoyo a la propuesta, con un máximo de tres, firmadas por personas o instituciones de reconocido prestigio que hayan sido objeto de un reconocimiento social contrastado.
3. Por cada candidatura recibida se remitirá desde la secretaría del Premio un acuse de recibo.
4. Una vez concluido el plazo de presentación, y en el caso de que alguna solicitud se presentara incompleta, se requerirá a los interesados para que

subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días a partir de la notificación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación en la página web de la Universidad de Alcalá de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

Base 7^a. Jurados. -

1. Se constituirá un jurado por modalidad del Premio. Cada uno de los jurados estará compuesto por el presidente del Consejo Social o vocal en quien delegue, que ejercerá su presidencia, así como por otros cuatro vocales externos a la Universidad de Alcalá, de reconocido prestigio por su trayectoria profesional y relevancia en los ámbitos científico, económico, social o cultural que serán designados por el Consejo Social para cada una de las tres modalidades del Premio.
2. Una vez constituidos los jurados correspondientes a cada una de las categorías, se procederá a la publicación de su composición en la página web de la Universidad de Alcalá.
3. La participación del jurado conlleva, por un lado, el estudio de los trabajos presentados y de la documentación complementaria y, por otro, la asistencia a la sesión de deliberación. La Comisión Económica del Consejo Social será la encargada de fijar la retribución a percibir por los miembros del jurado por su participación.
4. La secretaria del Consejo Social actuará como secretaria del Premio y, por ende, secretaria del Jurado, con voz pero sin voto. Será la responsable de todos los trámites necesarios y de cuantas incidencias pudieran surgir en el desarrollo de la convocatoria y levantará la correspondiente acta sobre el resultado de la elección del trabajo o proyecto premiado.

Base 8^a. Criterios de adjudicación del Premio y fallo del Jurado. -

1. Los criterios que se tendrán en cuenta para otorgar el Premio son esencialmente los siguientes:
 - Contenido innovador y originalidad.
 - Capacidad de potenciación de los ámbitos científico, económico, social o cultural.
 - Trascendencia e impacto en los ámbitos antes señalados.
 - Relación con empresas e instituciones y emprendimiento, con indicadores de impacto, facturación, y/o creación de empleo.
 - Validez y calidad de los aspectos metodológicos.
 - Solidez argumental y claridad de las conclusiones.
 - Oportunidad y actualidad temática.
 - Proyección futura.

Cada uno de los criterios se puntuará de 0 a 5, siendo 0: Inexistencia de ese mérito, 1: Deficiente; 2: Regular; 3: Bueno; 4: Muy Bueno; 5: Excelente.

2. La decisión que adopten los Jurados será discrecional e inapelable.
3. El Consejo Social comunicará por escrito a los premiados la resolución adoptada. Asimismo, se notificará al resto de participantes.
4. El Consejo Social publicará la resolución de los Jurados en la web de la Universidad de Alcalá y adicionalmente a través de los medios que estime oportunos.
5. El Premio podrá ser declarado desierto en cualquiera de sus categorías, si, a criterio del Jurado, ninguna candidatura reuniera los méritos suficientes para ser galardonada.
6. El premio será concedido única y exclusivamente a una candidatura por categoría, no pudiendo en ningún caso otorgarse *ex aequo*.

Base 9ª. Entrega de los diplomas acreditativos del galardón. -

1. Tendrá lugar en acto solemne en la fecha concreta que se decida al efecto.
2. El presidente del Consejo Social, o vocal en quien delegue, hará entrega de los diplomas acreditativos del galardón.
3. El Consejo Social se compromete a apoyar la difusión del trabajo o proyecto premiado, así como a la celebración del acto de entrega, en atención al cumplimiento del objetivo del Premio.

Base 10ª. Publicidad. -

1. Las presentes bases, la convocatoria anual de los Premios, así como la resolución de los Jurados se publicarán en la página web de la Universidad de Alcalá.
2. La convocatoria relativa a este Premio se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Base 11ª. Referencia de Género. -

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Base 12ª. Protección de Datos. -

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se facilita la siguiente información básica sobre tratamiento de datos personales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Universidad de Alcalá.

FINALIDAD: Convocar, organizar y gestionar administrativa y económicamente la participación en el Premio del Consejo Social de la Universidad de Alcalá a la Transferencia de Conocimiento Universidad-Sociedad. Los datos relativos a los ganadores serán publicados en los medios de comunicación y difusión de la Universidad de Alcalá con el fin de darles la correspondiente publicidad.

BASES DE LEGITIMACIÓN: *La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de su inscripción en el Premio descrito, la obligación legal y misión pública de la Universidad de Alcalá en materia educativa e investigadora, así como su consentimiento expreso.*

EJERCICIO DE DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente.

CONSERVACIÓN: Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad.

Base 13ª. Aceptación de las bases -

La participación en la presente convocatoria al Premio implica la aceptación total de todas sus bases.

Estas bases serán complementarias y aplicables conjuntamente con la convocatoria anual.

Base 14ª. Recursos. -

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 25 de marzo de 2025
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL,

Fdo.: Carlos Mayor Oreja

CONVOCATORIA 2024/2025

Por acuerdo del Pleno del Consejo Social de 25 de marzo de 2025 se convoca el XX Premio a la Transferencia de Conocimiento Universidad-Sociedad, desdoblado en tres categorías: Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas; Ciencias Biomédicas y de la Salud; y Ciencias Experimentales y Ramas Técnicas de la Enseñanza. El premio estará dotado con 12.000 € para cada una de las categorías.

Los participantes podrán presentar las propuestas al Premio **desde el día de su publicación en la página web de la Universidad de Alcalá (www.uah.es) hasta el 8 de mayo de 2025**, en el Registro Electrónico de la Universidad de Alcalá, en su sede electrónica <https://sede.uah.es/> utilizando los modelos que se adjuntan como anexos. Las propuestas irán dirigidas a la secretaría del Consejo Social, que en el plazo de 15 días naturales remitirá acuse de recibo.

Una vez constituidos los Jurados del Premio, se hará pública su composición en la página web de la Universidad.

El fallo de los Jurados, que será ratificado por el Pleno del Consejo Social, se emitirá con anterioridad al 30 de junio de 2025.

Los diplomas acreditativos del Premio se entregarán en acto solemne en la fecha que se comunique oportunamente.